



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
6 de diciembre 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

16ª reunión, segunda continuación

Roma, 25 a 27 de febrero de 2025

Tema 7 del programa

Administración del Convenio y presupuesto para los fondos fiduciarios

Cuestiones relacionadas con el nombramiento de los secretarios ejecutivos o secretarías ejecutivas del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones [IV/17](#) de 15 de mayo de 1998, [VII/33](#) y [VII/34](#) de 20 de febrero de 2004, [VIII/10](#) de 31 de marzo de 2006 y [X/45](#) de 29 de octubre de 2010, incluidos los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ que figuran en el anexo I de la decisión [X/45](#),

Observando que el proceso de contratación para el puesto de Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Convenio también está sujeto al Estatuto del Personal y al Reglamento del Personal, incluido el Reglamento provisional del Personal, de las Naciones Unidas² y al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³, incluidas las disposiciones relativas a los recursos humanos,

Poniendo de relieve la necesidad de procesos inclusivos, transparentes y objetivos en el nombramiento de los futuros secretarios ejecutivos o secretarías ejecutivas, en consonancia con la sección II de los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría, y la necesidad de aclarar el procedimiento y las directrices pertinentes para garantizar que las Partes, a través de la Mesa de la Conferencia de las Partes,

*El presente documento se ha preparado sobre la base del segundo proyecto de decisión que figura en el documento CBD/COP/16/L.35, que se publicó sin revisión editorial y al que sustituye, para su examen por la Conferencia de las Partes en la segunda parte de la continuación de su 16ª reunión. El primer proyecto de decisión incluido en el documento CBD/COP/16/L.35 fue sustituido por el documento CBD/COP/16/L.35/Parte A y adoptado por la Conferencia de las Partes con arreglo al procedimiento de aprobación tácita el 6 de diciembre de 2024, como decisión 16/28.

¹Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²ST/SGB/2023/1/Rev.1.

³ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

puedan desempeñar su función consultiva, en particular en lo que respecta a los términos de referencia para el puesto y al examen del candidato o candidata que se recomiende,

Recordando que, en los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría, se estipula que el Secretario o Secretaria General de las Naciones Unidas nombrará al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva siguiendo la recomendación del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en consulta con la Conferencia de las Partes a través de su Mesa,

Recordando también el llamamiento que hizo en su decisión [VIII/10](#) para que se establezca un proceso transparente y objetivo para el nombramiento del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva y la aprobación en su decisión [X/45](#) de los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría, en los que se estipulaba que el proceso para el nombramiento del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva sería transparente y objetivo,

1. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de Astrid Schomaker con efecto a partir del 1 de julio de 2024;

2. *Aclara* que, a los efectos de la interpretación del artículo 2 de los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes considerará que ha sido debidamente consultada en el proceso de nombramiento del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Convenio, a través de su Mesa si se han tomado todas las medidas siguientes:

a) El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presenta a la Mesa la propuesta de términos de referencia para la selección de un nuevo Secretario Ejecutivo o una nueva Secretaria Ejecutiva, que incluya los criterios que han de guiar el proceso de contratación;

b) La Mesa examinará en el plazo de un mes los términos de referencia propuestos y comunicará sus opiniones al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva por conducto del Presidente o Presidenta de la Conferencia de las Partes;

c) El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva informará por escrito a la Mesa de los términos de referencia definitivos y justificará las razones de la aceptación, o no, de las opiniones de la Mesa;

d) Tras el establecimiento de un proceso transparente para la contratación, abierto a la presentación de candidaturas por todas las Partes, y un proceso de selección que dé lugar a la selección de un posible candidato o candidata, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva comunicará a la Mesa el posible candidato o la posible candidata antes de presentar una recomendación al Secretario o Secretaria General de las Naciones Unidas e indicará por qué se considera que esa persona es quien mejor cumple los criterios;

e) La Mesa examinará en el plazo de un mes la candidatura propuesta, con la participación de los miembros de la Mesa en contacto con sus grupos interesados, y formulará su opinión, por consenso o expresando puntos de vista diferentes, que será comunicada por el Presidente o la Presidenta al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, para su inclusión en la recomendación que el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva enviará al Secretario o Secretaria General;

f) Si la consulta del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva con la Mesa se refiere a la renovación del nombramiento del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, la Mesa formulará su opinión, por consenso o expresando opiniones diferentes, y los miembros de la Mesa consultarán con sus grupos interesados, en el plazo de un mes, en relación con la actuación del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva en lo que respecta a la ejecución de los programas y las cuestiones

relacionadas con las políticas, habiendo tenido en cuenta la asignación de recursos financieros y humanos que se puso a disposición del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva para facilitar la ejecución satisfactoria del programa de trabajo, que el Presidente o la Presidenta comunicará al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, para su inclusión en la recomendación que el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva enviará al Secretario o Secretaria General;

3. *Decide* que el mandato de todos los secretarios ejecutivos o secretarias ejecutivas sea de dos años [con posibilidad de reelección para [uno o dos] mandatos adicionales, en función de los resultados obtenidos].
